

DECRETOS

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0850
SECRETARÍA DE HACIENDA
INTENDENCIA**

VISTO el Decreto Nº 1212/07 y sus modificatorios mediante los cuales se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de Intendencia y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 543/08 se modifica la ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA DE INTENDENCIA, con vigencia a partir del 1/08/08, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

QUE las Direcciones Generales de Contralor Administrativo Técnico Contable y de Técnica Normativa y de Servicio de Auditoria Interna, tienen a su cargo las tareas técnicas contables y las legales, como apoyo estructural de la SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA;

QUE a los fines de refuncionalizar las áreas ya existentes ser torna necesario incorporar a la DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE, la DIRECCION DE RECEPCION Y EXPEDICION DE EXPEDIENTES;

QUE asimismo es menester incorporar a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE AUDITORIA la DIRECCION DE PLANIFICACION DE AUDITORIAS,

QUE se da intervención a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE corresponde el dictado del instrumento legal respectivo

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Decreto Nº 1212/07 art. 1 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de Intendencia incorporando a las Dirección General De Contralor Técnico Administrativo Contable la Dirección de Recepción y Expedición de Expedientes, como así también a la Dirección General de Servicio de Auditoria la Dirección de Planificación de Auditoria.

ARTICULO 2º. MODIFICAR el art 2 del Dcto Nº 1212/07, que determina las competencias de las dependencias que integran INTENDENCIA incorporando las competencias de las DIRECCIONES citadas en el artículo anterior conforme ANEXO I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTICULO 5º El presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria General y los Sres. Jefes de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana y Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

**DECRETO Nº 0851
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte Nº 43.145 SH 2010**

VISTO las Ordenanzas Nº 13.947 y Nº 13.948 el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso designar a las personas, que ocuparán los cargos de conducción en la Subsecretaria de Auditoria Interna de Intendencia,

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones oportunamente efectuadas en la Subsecretaria de Auditoria Interna del personal que se mencionan en el Anexo I.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal de que se mencionan en el Anexo II, en los cargos que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1008/07 modificado por el Decreto Nº 1350/09 según corresponda.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupa-miento al que pertenecen conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0852
SECRETARÍA DE HACIENDA
INTENDENCIA**

VISTO el Decreto Nº 1212/07 y modificatorio del Decreto Nº 543/08.-

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº se modifica la Estructura Orgánica Superior de la SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA con vigencia a partir del determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran.-

QUE a los fines de alcanzar los objetivos fijados resulta necesario aprobar el CUADRO DE CARGOS de la ESTRUCTURA ORGANICA INFERIOR de la citada SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA, con la inclusión de los agentes llamados a cumplir funciones en los distintos cuadros.-

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía del mejoramiento de la administración pública.

QUE en tal sentido, en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo.

QUE a tales efectos, procede la emisión de instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º APROBAR el CUADRO DE CARGOS de la Estructura Inferior correspondiente a la SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA, conforme se establece en el ANEXO que es parte integrante del presente.

ARTICULO 2º DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º TOMAR razón la SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º EL presente Decreto será firmado por el Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 5º COMUNICAR PUBLICAR en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0890

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/Nº de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual se tramita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios y dejar sin efecto las designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo I** y **II**, respectivamente, que forma parte y se adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y las personas que se mencionan en el **Anexo I**, para desempeñarse en la ex Secretaría de Protección Ciudadana, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE por los Decretos que para cada caso se consignan, se designan a las personas que se mencionan en el **Anexo II**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo y/o Asesores Profesionales y Asesores Técnico, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la ex Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE por Ordenanza Nº 13.890 la Secretaría de Protección Ciudadana es sustituida por la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, la cual si bien absorbe algunas de las competencias de la anterior

Secretaría, se trata de un estamento diferente, tal como surge del Decreto Nº 824 que la reglamenta;

QUE se debe tener en cuenta no solo lo expresado sino también que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente, aprobados mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

VER ANEXO

SALTA, 18 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0891

SECRETARIA GENERAL

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 14:00 del día 18 de Octubre de 2.010.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 21 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0892
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la reincorporación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** y **II**, respectivamente, que forman parte y se adjuntan al presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanzas N°s 13.947 y 13.948 la Secretaría de Protección Ciudadana es sustituida por la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, la cual si bien absorbe algunas de las competencias de la anterior Secretaría, se trata de un estamento diferente, tal como surge del Decreto N° 0824/10 que la reglamenta;

QUE por los Decretos oportunamente emitidos, se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y las personas que se mencionan en el **Anexo I**, para desempeñarse en la ex Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE por los Decretos debidamente pronunciados, en cada caso en particular, se designaron a las personas que se mencionan en el **Anexo II**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo y/o Asesores Profesionales y Asesores Técnico, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la ex Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE por Decreto N° 0890/10 de fecha 15.10.10, se rescinden los contratos de Locación de Servicios y las designaciones de las personas que se mencionan en sus Anexos I y II, respectivamente, por lo cual corresponde en consecuencia emitir el instrumento legal de reincorporación de los agentes mencionados a la nueva Secretaría con idénticas remuneraciones y nivel de revista, ello a partir de la fecha de vigencia del mencionado Decreto;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. REINCORPORAR, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 0890/10, a las personas que se mencionan en el **Anexo I** y **II**, que forman parte integrante del presente, a las funciones asignadas en cada caso según corresponda, manteniendo el nivel de revista anterior a la emisión del Decreto antes mencionado.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 19 de Octubre de 2.010.-

RESOLUCIÓN Nº 024.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 0030050-27962/2010-2

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Dr. Martín Daniel Martínez, solicita se Declare de Interés Municipal el CONGRESO NOA Y NEA "EL ROL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE ENCIERRO", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 29 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos del mencionado Congreso son los de promover y hacer conocer el importante rol de los Derechos Humanos en los Establecimientos Carcelarios, brindando las herramientas y/o conocimientos necesarios sobre el cumplimiento de normas constitucionales, tratados internacionales y en general los lineamientos establecidos para las personas privadas de la libertad, intercambiando experiencias entre los Servicios Penitenciarios del NOA y NEA, sobre la temática, en Contexto de Encierro;

QUE el citado evento está destinado al personal que desarrolla su labor en los Servicios Penitenciarios Federales y de las Provincias del NOA y NEA, Policía de la Provincia, e interesados en la mencionada temática;

QUE los disertantes son reconocidos Profesionales y/o Funcionarios locales y de las Provincias Argentinas, que abordarán temas desde diferentes puntos de vista, posibilitando el acceso a conocimiento y experiencias por parte de los asistentes;

QUE es criterio de la Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento, que favorezcan la formación y desarrollo de los ciudadanos en materia de Derechos Humanos ;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el CONGRESO NOA Y NEA "EL ROL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE ENCIERRO", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 29 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2.010.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Procuración General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 21 OCTUBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 025.-**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 051349-SG-2.010.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Salta Señora Flavia Royon, solicita se Declare de Interés Municipal las SEPTIMAS JORNADAS EXPORTADORAS DEL NOA denominadas "JORNADAS DEL BICENTENARIO", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 15 y 16 Noviembre de 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de estas Jornadas es convocar a las organizaciones y organismos involucrados para alcanzar con éxito la exportación o importación de productos o servicios, creando un ámbito para el abordaje de los temas de interés para los empresarios y quienes intervienen en las operaciones del comercio exterior,

QUE en las mismas participaran funcionarios y representantes de instituciones privadas de nuestro país y del hermano país de Chile, tendientes a la búsqueda de respuestas a inquietudes y problemáticas específicas, a través del análisis y el debate, abordando temas tales como Cadenas Productivas, Tratados de Libre Comercio, Rol de la Cámara en el futuro del Comercio Exterior, Geicos, entre otros;

QUE es interés de la Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar todas las actividades que favorezcan toda actividad relacionada el crecimiento y desarrollo de nuestra región,

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las SEPTIMAS JORNADAS EXPORTADORAS DEL NOA denominadas "JORNADAS DEL BICENTENARIO", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 15 y 16 Noviembre de 2.010.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 18 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 018**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL****Ref. Expte. Nº 50915 – SO – 2010 de la Dirección de Programas de Capacitación****VISTO** el Expte. Nº 50915 – SO – 2010 y,**CONSIDERANDO:**

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación, dependiente de la Dirección General de Capacitación mediante expediente de referencia ha concebido y coordinado la realización del Curso "INTRODUCCION A LA INFORMATICA MÓDULO 3: "EL MUNDO DE INTERNET", destinado a los Agentes de la Comuna Capitalina y Familiares directos según Resolución Nº 015/06;

QUE el curso tiene como objetivo, promover la búsqueda avanzada de conocimientos ayudándonos con la tecnología del nuevo siglo: INTERNET. Conocer los diferentes medios de comunicación a través de cada aplicación disponible que se nos presenta día a día como ser: mail, Messenger, Facebook y otros. **El mundo de Internet** (El ciber espacio - internet);

QUE la Capacitación estará a cargo del Sr. Esteban Valentín Suárez DNI Nº 22.254.319, (Técnico Superior en Administración con Orientación en Computación – Técnico Superior en Comercio Exterior), quien actualmente cumple funciones de asesor técnico administrativo en la Secretaría de Gobierno, ha diseñado y dictará el curso antes mencionado en carácter de Ad Honorem, por lo que no representa erogación alguna para el Municipio en concepto de Honorarios. La metodología utilizada será teórica y práctica;

QUE el Curso "INTRODUCCION A LA INFORMATICA MÓDULO 3: "EL MUNDO DE INTERNET", está programado en nueve (9) clases; tres (3) teóricas y seis (6) de practicas. HORARIOS: 14:30 a 16:30, se dictará la teoría los días lunes (25-10-10 y 01,15-11-10) y de 14:30 a 16:00 practica en PC los días miércoles (27-10-10 y 03,17-11-10) y viernes (29-10-10 y 05,12-11-10);

QUE la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado del Curso "INTRODUCCION A LA INFORMATICA MÓDULO 3:"EL MUNDO DE INTERNET", destinado a los agentes municipales de la comuna capitalina y familiares directos (Según Resolución Nº 015/06), diseñado y dictado por el Capacitador Téc. Sup. **ESTEBAN VALENTIN SUAREZ DNI Nº 22.254.319;** Técnico Superior en Administración con Orientación en Computación, Técnico Superior en Comercio Exterior, (actualmente cumple funciones de Asesor Técnico Administrativo en la Secretaría de Gobierno), y colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el curso será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), está programado en nueve (9) clases. Inicia el 25-10-10 y finaliza el 17-11-10, con evaluación y una carga horaria de doce (12) horas reloj.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 22 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 019**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Ref. Expte. N° 051723 – SG – 2010

VISTO el Expte. de Referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "GRAFICOS PARA LA COMUNICACIÓN EFICAZ – Dos Gráficos sencillos para aplicar en los Informes Administrativos" a llevarse a cabo en esta ciudad los días Martes 26 y 28 de Octubre, finalizando el día martes 02 de Noviembre de 2010 en el Centro Cívico Municipal Avda. Paraguay N° 1200, y

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE el Director de Programas de Capacitación **ING. OSCAR A. CHALABE DNI N°8.612.769 (Diplomado en Formación de Formadores; Experto Universitario en Capacitación Corporativa; Cursa el Diplomado en E-Learning)**, (personal de planta permanente) ha concebido, coordinado y diseñado el curso "GRAFICOS PARA LA COMUNICACIÓN EFICAZ-Dos Gráficos Sencillos para aplicar en los Informes Administrativos" conjuntamente con el Capacitador Asistente: **Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ – DNI N°22.254.319** (Técnico Superior en Administración con Orientación en Computación - Técnico Superior en Comercio Exterior), actualmente cumple funciones de Asesor Técnico Administrativo en la Secretaría de Gobierno, dictaran el Curso antes mencionado, destinado a los agentes de la **Comuna Capitalina y familiares directos (Según Resolución N° 015/06)** y público en general;

QUE el curso tiene como objetivo: Definir que es un informe, identificar cual es el objetivo que se debe alcanzar al emitir un informe administrativo. Aprender las estructuras básicas de un informe escrito, reconocer qué se espera de un informe. Informes conceptuales de carácter general e informes con datos. Uso y aplicación de gráficos para aumentar la eficacia de un informe;

QUE la Sub Secretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el dictado del curso "GRAFICOS PARA LA COMUNICACIÓN EFICAZ - Dos gráficos sencillos para aplicar en los Informes Administrativos" destinado a los agentes de la **Comuna Capitalina y familiares directos (Según Resolución N° 015/16)** y público en general, diseñado y dictado por el **ING. OSCAR A. CHALABE DNI N° 8.612.769 (Diplomado en Formación de Formadores; Experto Universitario en Capacitación Corporativa; Cursa el Diplomado en E-Learning)**, actualmente se desempeña en el cargo de Director de Programas de Capacitación (personal de planta permanente), y el **Capacitador Asistente: Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ – DNI 22.254.319** (Técnico Superior en Administración con Orientación en Computación – Técnico Superior en Comercio Exterior), actualmente cumple funciones de Asesor Técnico Administrativo en la Secretaría de Gobierno, colaboran ad – honorem con esta Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representan gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta..-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Curso será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1200), teniendo como fecha de Inicio

el día Martes 26 de Octubre, está programado en (04) clases, una (1) vez a la semana, de una hora y media cada clase, con una carga horaria 3 (tres) clases – Horas de Clases: 4,5 y Horas de Estudio y Tutoría: 8. Carga horaria total: 12,5 horas reloj.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 22 OCTUBRE 2010

RESOLUCION N° 020

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REFERENCIA: EXPTE. N° 51548-SO-2010 de la Dirección de Programas de Capacitación

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso: "GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINAS – NIVEL 2 - PRESUPUESTO" a llevarse a cabo en esta ciudad los días Martes: 09,16,23 y 30-11-10, continuando el 07, y 14-12-10, en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso "GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINAS – NIVEL 2 - PRESUPUESTO" conjuntamente con la Capacitadora **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA DNI N° 16.465.482** actualmente se desempeña en el Cargo de Directora de Despacho de la Jefatura de Gabinete y la **Dra. MARIA CRISTINA SALAZAR DIAZ DNI N° 11.283.386 (Abogada)**, se desempeña como Directora General de Mesa de Entrada General, Custodia y Archivo, dependiente de la Secretaría General. Colaboran ad honorem con la Dirección de programas de Capacitación, han diseñado y dictarán el Curso antes mencionado, destinado a los agentes de la Comuna Capitalina, (asistirán los alumnos que aprobaron el Nivel 1 que se dictó anteriormente autorizado por Resolución N° 013/09;

QUE el curso tiene como objetivos: tener conocimientos básicos del funcionamiento de las Áreas Municipales – Conocer y aplicar estrategias del planeamiento organizacional – Reconocer los mandos superiores e inferiores, para la toma de decisiones;

QUE la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el dictado del Curso "GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINAS – NIVEL 2 - PRESUPUESTO", destinado a los empleados de la Municipalidad de Salta, diseñado y dictado por la **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA DNI N° 16.465.482**, actualmente se desempeña en el Cargo: la Directora de

Despacho de la Jefatura de Gabinete (personal de planta permanente)) y la **Dra. MARIA CRISTINA SALAZAR DIAZ DNI Nº 11.283.386 (Abogada)** es Directora Gral. de Mesa de Entrada Gral., Custodia y Archivo. Colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representan gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina. -

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Curso será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), teniendo con fecha de inicio el día Martes 09-11-10, está programado con seis (06) clases, una (01) vez a la semana, de una hora y media cada clase, con una carga horaria de nueve (09) horas reloj. Con evaluación.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 19 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 033.-
SECRETARIA GENERAL.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 046723-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Jefa de Departamento Administrativo, pone en conocimiento la situación ocurrida en oportunidad de efectuar la revisión de la numeración de Decretos originales correspondientes al día 02 de septiembre de 2010, los que por error involuntario **desde el Nº 0743/10 al 0760/10** se fecharon con **02 de Agosto de 2010**;

QUE a fs. 02 la Directora de Coordinación Administrativa remite informe respecto al error incurrido en la fecha de numeración de los Instrumentos Legales;

QUE a fs. 03 obra informe de la Directora General de Despachos de la Secretaría General;

QUE a fs. 05 toma intervención el Subsecretario de Asuntos Jurídicos manifestando que de acuerdo a las actuaciones de referencia, y con encuadre en la normativa vigente en materia disciplinaria, correspondería se dicte el instrumento legal que ordene el inicio de las actuaciones sumariales;

QUE a fs. 06 consta copia legalizada del Decreto Nº 0809/10 por el que se rectifican las fechas de los Decretos Nºs 0743/10 al 0760/10;

QUE el Artículo 28 del Decreto Nº 0842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas – dispone que "La instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario ...";

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 20 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 100
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 050742-SH-2010.-

VISTO que los días 02 y 03 de diciembre de 2010, se llevará a cabo el "6º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACION", que tendrá lugar en ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta juntamente con el Comité Ejecutivo de Posgraduados Especialistas en Tributación;

QUE el objetivo es promover la participación, capacitación continua y permanente que permitan lograr una adecuada actualización y desarrollo de los Profesionales en Ciencias Económicas, según el temario propuesto por dicho Consejo en la presentación de fojas 1;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "6º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACION", que se llevará a cabo los días 02 y 03 de diciembre de 2010 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.-TOME razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 101
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 015.159-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dina Ucedo, en contra de la Resolución Nº 1437 de fecha 08/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 37 fue notificada el día 08/06/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/06/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto, a fs. 01 la Sra. Dina Ucedo, solicita la prescripción de la deuda correspondiente a los periodos fiscales 08/02, 09/02, 10/02, 11/02 y 12/025 ejercicio 2003 y los periodos 09/04, 10/04, 11/04 y 12/04 correspondiente al impuesto automotor del dominio BOV- 547 de propiedad del Sr. Mario René Leal,

aduciendo que era su marido, adjuntando certificado de defunción a fs. 03;

QUE a fs. 36 obra Dictamen Nº 21031/10 de la Dirección Legal y Técnica, aconsejando declarar improcedente el reclamo en virtud del incumplimiento a los arts. 113º y 115 de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

QUE de las actuaciones surge que se encuentra subsanado el defecto de falta de interés legítimo (art. 113º y 115º de la Ley Nº 5348), atento a que el recurso jerárquico presentado por la Sra. Dina Ucedo, era esposa del difunto titular del automóvil Dominio BOV- 547, según Acta de Matrimonio adjuntada a fs. 41/42;

QUE de las constancias de autos se desprende que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el art. 46 del Código Tributario Municipal para que opere el instituto de la prescripción respecto de los períodos fiscales 08/02, 09/02, 10/02, 11/02 y 12/02 y todos los períodos del ejercicio 2.003, no así los períodos fiscales del año 2.004, correspondiente al impuesto automotor del Dominio BOV- 547;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico y otorgar el beneficio de prescripción respecto a los períodos fiscales 08/02, 09/02, 10/02, 11/02, 12/02 y todos los períodos del ejercicio 2.003 inclusive, no así los períodos fiscales del año 2.004, correspondiente al impuesto automotor Dominio BOV- 547;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dina Ucedo, D.N.I. Nº 5.152.090, en contra de la Resolución Nº 1437 de fecha 08/06/10 emitida por la Dirección General de Rentas, otorgando el beneficio de prescripción respecto a los períodos fiscales 08/02, 09/02, 10/02, 11/02, 12/02 y todos los períodos del ejercicio 2.003 inclusive, no así los períodos fiscales del año 2.004, correspondiente al impuesto automotor Dominio BOV- 547.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Dina Ucedo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 104

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 019.612-SO-2009 y 017.644-SO-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. EDUARDO MIRANDA**, LE. Nº 8.554.247, personal de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, Jefe (I) de Sección Administrativa de la Dirección Despacho Administrativo, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 023/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se dispone la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, a partir de fecha 22.10.09;

QUE el agente citado interpone Recurso de Reconsideración dentro del plazo de notificada, según lo previsto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativo, por lo que corresponde su tratamiento;

QUE regulado el Recurso de Revocatoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nº 5348/78 en su Artículo 177 nos dice: "...procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

QUE de lo transcripto y del caso en cuestión surge que el acto administrativo dictado ha sido objeto de recurso en tiempo y forma, por lo cual no se encuentra firme y consentido, generando la obligatoriedad de la Administración de entrar en su tratamiento;

QUE manifiesta el peticionante que en fecha 26.03.09 acredito la terminalidad de sus estudios, y que le es ajena la demora de las instituciones educativas para emitir los certificados de estudios, por tanto se debería reconocer la bonificación por título secundario desde la referida fecha;

QUE a fs. 36 obra Dictamen Nº 2020/10 de la Dirección de Personal del cual surge que si bien, es cierto que el **Sr. Miranda** acompañó en fecha 26.03.09 un certificado de Título en trámite, no es esta la documentación exigida en la normativa aplicable Decreto Nº 1008/07, modificado por Decreto Nº 1350/09, conforme se expone en Dictamen Nº 1674/09, de esta Asesoría Jurídica, para hacer lugar al reconocimiento y pago del beneficio que solicita;

QUE el Decreto Nº 1350/09, modificador del Decreto Nº 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE su punto 33 sostiene: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuara por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuara a partir del momento en el que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constara en la resolución respectiva";

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Miranda**;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. EDUARDO MIRANDA**, LE. Nº 8.554.247, personal de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, Jefe (I) de Sección Administrativa de la Dirección Despacho Administrativo, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, en contra de la Resolución Nº 023/10.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 OCTUBRE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 105
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 028.323-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CHRISTIAN HERNAN BENITEZ**, DNI. Nº 32.567.291, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0116/10, en la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 04.06.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1897/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. CHRISTIAN HERNAN BENITEZ**, DNI. Nº 32.567.291, de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 OCTUBRE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 106
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 016.331-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DANTE MAURICIO DIAZ**, DNI. Nº 29.334.899, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 30.03.10, se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 1891/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. DANTE MAURICIO DIAZ**, DNI. Nº 29.334.899, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 OCTUBRE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 107

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 227.295/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATÍAS LEOPOLDO AVILA**, DNI. Nº 30.637.619, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 01.07.10, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Aeronáutico", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 1961/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. MATÍAS LEOPOLDO AVILA**, DNI. Nº 30.637.619, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 OCTUBRE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 108

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.336-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO JAVIER MIR**, DNI. Nº 33.753.663, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0165/10, en la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **04.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en *"Humanidades y Ciencias Sociales"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2009/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. FRANCISCO JAVIER MIR**, DNI. Nº 33.753.663, de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Asuntos Laborales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 OCTUBRE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 109

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 016.586-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA MAGALÍ HERRERA**, DNI. Nº 22.246.755, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 31.08.10, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios de Bachiller con Orientación Docente, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Nº 1906/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SONIA MAGALÍ HERRERA**, DNI. Nº 22.246.755, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 18 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 054.-

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 050695-SG-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del **"CURSO DE FORMACION ACTUALIZADA DE SOCORRISMO ACUATICO PROFESIONAL Y PRIMEROS AUXILIOS"** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE los objetivos específicos de esta actividad surgen de la necesidad de capacitar, actualizar y perfeccionar conocimientos teóricos y prácticos sobre los recursos y las principales técnicas de socorrismo acuático aptas a nivel profesional que se aplican en contextos internacionales para salvar vidas, como así también promover el espíritu cooperativo y de equipo ante la necesidad de resguardar la vida de terceros y la propia;

QUE es dable destacar que esta acción de capacitación será destinada a las personas seleccionadas para conformar el grupo de guardavidas-socorristas acuáticos profesionales que desempeñarán sus funciones en los natatorios y balnearios municipales durante la temporada de verano 2010-2011, la misma tendrá el carácter de gratuita y brindará a quienes cumplan con los objetivos del curso certificación de carácter internacional.-

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** a la celebración del **"CURSO DE FORMACION ACTUALIZADA DE SOCORRISMO ACUATICO PROFESIONAL Y PRIMEROS AUXILIOS"**, a llevarse a cabo desde el día 18 de Octubre al 18 de Noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 08 de Octubre de 2010

RESOLUCION N° 051.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48779 /2007.-

VISTO los obrados que se originan a consecuencia de la Resolución N° 233/07 emitida por la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Las actuaciones se inician el 24/04/07 por el Sr. Francisco Malvasi quien, en calidad de Coordinador de Alumbrado Público de la Dirección de Electricidad, solicita se tomen medidas disciplinarias con el empleado Julio Ricardo Ticona, en virtud a la nota elevada por las Señoras Liliana Aguirre y Rita Moya, quienes manifiestan que el nombrado las insulto al no poder ellas entregarles el recibo de sueldo que había solicitado el día anterior y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 06/07 obra dictamen legal de Asesoría de Obras y Servicios Públicos opinando que corresponde el inicio de actuaciones sumariales;

QUE, la instructora sumariante en su informe final de fojas 48/49 sostiene que el agente Ticona a actuado de manera irrespetuosa, sin guardar trato cordial dentro de las reglas de urbanidad, conforme a lo establecido en el Art. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, además de incurrir en la falta prevista en el Art. 102 apartado N° 4 esto es "Falta grave de respeto al Superior, al Subordinado y/o compañero en la oficina o en acto de servicios";

QUE, de lo anterior inmediato expuesto se desprende que la causal detallada pertenece al Art. 102 Inc C apartado 4 donde se establecen las causales para aplicar la sanción "Cesantía" por lo que en este caso no corresponde tenerla presente toda vez que la instructora, al opinar que corresponde aplicar una sanción de tres días de suspensión, esta descartando de hecho la posibilidad de Cesantía;

QUE, es dable considerar en el caso que se analiza en estas actuaciones se pudo haber hecho uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto N° 530/02 donde se regula la actuación del funcionario superior al agente, quien se encuentra facultado para suspender al personal hasta 10 días sin sustentación del sumario previo ya que se entiende que no existen elementos de entidad suficientes para propugnar la instrucción del presente trámite;

QUE, en mérito a que el agente Señor Ticona no tiene en su legajo antecedentes disciplinarios, es oportuno atenuar la medida a adoptarse,

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la aplicación de **UN DÍA (01)** de suspensión, sin goce de haberes al agente **DN. JULIO RICARDO TICONA - DNI Nº 11.943.294** dependiente de la Dirección General de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa de esta Secretaría al causante haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Sub Secretarías de Coordinación, Dirección General de Obras Eléctricas, quien deberá hacer cumplir la medida impuesta, dando intervención al Departamento de Tarjas de aquel Sector. Luego elevar a conocimiento de las **DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 19 de Octubre de 2010.-

RESOLUCION N° 052

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO, que a través de la Resolución N° 082 de fecha 29/12/2008, emitida por la Secretaría de Obras Públicas, se creó Un Mesa Coordinadora de Trabajo compuesto por siete (7) integrantes de la totalidad de las Cooperativas de Trabajos existentes a la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es menester aunar criterios de trabajo con los actuales Movimientos y/o Cooperativas de Trabajos, teniendo en cuenta los Convenios celebrados entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta para la ejecución de obras en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE, a los fines de fortalecer la relación con el Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario designar a seis (6) miembros que representen a los Movimientos y/o Cooperativas de Trabajo para integrar la Mesa Coordinadora de Trabajo, la que tendrá a su cargo la elevación de las conclusiones y/o peticiones de las problemáticas que se produzcan, a la Unidad Ejecutora Municipal;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 082 de fecha 29/10/2008 emitida por la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2º.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, **UNA MESA COORDINADORA DE TRABAJO**, que estará compuesta por seis (6) miembros que representarán a los Movimientos y/o Cooperativa de Trabajo, por los motivos esgrimido en los considerando.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que **LA MESA COORDINADORA DE TRABAJO**, solicitará, recibirá, elevará y/o pondrá en conocimiento a la Unidad Ejecutora Municipal, las conclusiones de los diferentes problemas que atañen al sector, pudiendo presentar propuestas para mejorar las diferentes actividades laborales.-

ARTICULO 4º.- DEJAR expresa constancia, que todas las presentaciones que realice la Mesa Coordinadora de Trabajo, no tendrá carácter vinculante para la Unidad Ejecutora Municipal.-

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón, las Subsecretarías de Coordinación, Planificación y Proyectos, Coordinación Técnica y las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Técnica Administrativa y de Obras Nacionales y Provinciales, y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 21 OCTUBRE 2010

RESOLUCION N° 053.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 050956-SO-2010

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se informa que agentes municipales en el día de la fecha desde horas 07:00, cerraron el Portón de ingreso y egreso de maquinarias viales de la Comuna en la Planta Hormigonera Fija, sito en Avenida Artigas Nº 449 de esta Ciudad, predio donde funciona la Subsecretaría de Obras Públicas de la Comuna, ocasionando de esta manera serios perjuicios al interrumpir las tareas programadas por dichas áreas; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 3, a través del Expediente Nº 0700233-27984/2010, se pone en conocimiento al Ministro de Trabajo y Previsión Social de la Provincia, los motivos por el cual agentes municipales "autoconvocados" de la Subsecretaría de Obras Públicas, impiden el normal desenvolvimiento de las tareas en el sector;

QUE, en la presente actuación se solicita al señor Ministro garantizar la libertad de trabajo a todo el personal municipal que quieran efectuar sus prestaciones laborales;

QUE, a fojas 5 rola el dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa;

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 138º (L.P.A.);

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo para el caso de las actuaciones relacionadas con el **EXPEDIENTE Nº 050956-SO-2010** de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 18 OCTUBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 064
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 50441-SH--2010

VISTO que el Director de Proyectos de la Fundación "Dr. Manuel de Castro" solicita que se Declare de Interés Municipal el **CICLO DE CINE DE LAS COMUNIDADES EXTRANJERAS EN SALTA** a llevarse a cabo en esta Ciudad, del 8 de octubre al 26 de noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE este Ciclo forma parte del Programa de Cine de las Comunidades Extranjeras en Salta, organizado como aporte al diálogo intercultural en el marco del Bicentenario de la Patria;

QUE el objetivo de esta iniciativa es propiciar el encuentro y diálogo entre los miembros de la comunidad salteña y las extranjeras residentes en Salta;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, turística y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO el **CICLO DE CINE DE LAS COMUNIDADES EXTRANJERAS EN SALTA** a llevarse a cabo en esta Ciudad, del 8 de octubre al 26 de noviembre del año en curso, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Director del Proyecto Lic. José Aramayo en el domicilio de Vicente López 477, 1º piso, oficina "B" de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 18 OCTUBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 065
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 48945-SH-2010

VISTO que la Prof. Gabriela Mabel Tejerina, Directora del Colegio Nº 8152 Madre Teresa de Calcuta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal al proyecto "**Nuestras Raíces Culturales**", en concordancia con los festejos del Día de la Tradición a llevarse a cabo el día 10 de Noviembre del corriente año en el horario de 9:00 a 16:00 hs., en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Día de la Tradición, la comunidad educativa del Colegio Madre Teresa de Calcuta, tiene como objetivo, reunir a la entidad en torno a la revalorización de nuestras pautas culturales, estimular la realización de fiestas como ámbito de la expresión de las diferentes generaciones en un clima de libertad y creatividad a través del canto popular, el baile y comidas tradicionales, representativos del pueblo salteño;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al proyecto "**Nuestras Raíces Culturales**" en concordancia con los festejos del Día de la Tradición a llevarse a cabo el día 10 de Noviembre del corriente año en el horario de 9:00 a 16:00 hs., en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Prof. Gabriela Mabel Tejerina, Directora del Colegio Nº 8152 Madre Teresa de Calcuta, en el domicilio de calle España Nº 282 de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13969 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 131 – 57519/09 y 36725-SO-2010.-

VISTO

El ofrecimiento de donación de una superficie de terreno de 5.685,91m2, destinado a calles y ochavas, efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Habitat, del denominado Barrio ampliación Divino Niño, propiedad de la Provincia de Salta, cuyos datos Catastrales responden a la Matrícula Nº 127.728- Sección "T"- Fracción 25 f del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO

Que, dicho barrio se encuentra en el marco del Programa Comunidad Organizada según convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, el mencionado programa tiene por finalidad regularizar la situación dominial de los inmuebles que fueron ocupados por familias socialmente vulnerables y que debieron ser relocalizadas, contribuyendo al mejoramiento tanto de su habitad como a un progresivo mejoramiento de su calidad de vida;

Que, en el presente expediente se adjuntan los pertinentes Certificados de Factibilidad Nº 605/07 de Edesa, de No Inundabilidad Nº 2420, emitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos y el pedido de factibilidad de agua potable y cloaca solicitado por la sub. Secretaría;

Que, el organismo técnico competente de la Municipalidad puntualizó que el planteo urbano responde a las condiciones mínimas exigibles en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta vigente, procediendo en consecuencia al visado del Plano de Mensura y Loteo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, el ofrecimiento de donación efectuada por la Sub Secretaría de Tierra y Habitat de la Provincia a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 5.685,91 m2, del inmueble identificado con la Matrícula 127.728- Sección "T"- Fracción 25 f del Departamento Capital, destinado a calles y ochavas.-

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9038 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13969**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MASCARELLO
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13970 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3008/10.-

VISTO

La solicitud realizada por los señores Federico millar y Guillermo Schneider, comerciantes ubicados en calle Jujuy al 200 (entre Avda. San Martín y calle Urquiza); y

CONSIDERANDO

Que, se procedió al corte total de la misma por la ejecución de las obras de ensanchamiento de dicha arteria, con el consecuente perjuicio económico para los locales comerciales allí ubicados, por el tiempo que dure;

Que, esta obra largamente anhelada redundará en beneficio de una mejor circulación del parque automotor de nuestra Ciudad;

Que, es necesario menguar el quebranto económico sufrido por los comerciantes de la zona, interviniendo en lo que al Estado Municipal le compete;

Que, a tales fines resulta necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, a partir del 01 de julio de 2010 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad é Higiene y de la Tasa de Publicidad y Propaganda, a los Padrones Comerciales Nºs 67.247 y 28.460, correspondientes a locales ubicados en calle Jujuy al 200 (entre Avda. San Martín y calle Urquiza).-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 30 de septiembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad é Higiene y de la Tasa de Publicidad y Propaganda, a los Padrones Comerciales mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9037 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13970**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13971 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2357/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.922, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo al siguiente orden:

La Primera Infracción: multa de doscientas unidades tributarias (200 UT).

La Segunda Infracción: multa de trescientas unidades tributarias (300 UT) y la clausura del negocio por el término de diez (10) días.

La Tercera Infracción: multa de cuatrocientas unidades tributarias (400 UT) y la clausura del negocio por el término de treinta (30) días.

La Cuarta Infracción: clausura definitiva del negocio.

En todos los casos serán secuestrados todos los ejemplares que se encontraran exhibidos, dotándose a la Secretaría de Protección Ciudadana o el Organismo que en un futuro la reemplace, del pertinente poder de policía para ello."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

SANCION Nº 9039 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13971**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13972 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 2630/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LA presente tiene por objeto reglamentar el Artículo 111 – Iniciativa Popular - de la Ley Nº 6534 – Carta Municipal.

ARTÍCULO 2º.- TODOS los ciudadanos con derecho a voto, incluidos en el padrón electoral municipal, pueden ejercer el derecho de Iniciativa Popular para presentar proyectos de ordenanzas ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- TODAS las materias que son competencia del Concejo Deliberante podrán ser objeto de iniciativa popular, a excepción de proyectos referidos a reforma de la Ley Nº 6534 - Carta Municipal, creación o derogación de tributos municipales, o dispongan la ejecución de gastos no previstos en la ordenanza presupuestaria.-

ARTÍCULO 4º.- LA Iniciativa Popular requiere la firma de un número de ciudadanos no inferior al dos por ciento (2%) del padrón electoral municipal utilizado para la última elección.-

ARTÍCULO 5º.- EL derecho de iniciativa popular se ejerce mediante la presentación por escrito de un proyecto que reúna los siguientes requisitos:

- Estar redactado en forma clara y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

- Fundada exposición de motivos;
- Rubrica de cinco (5) promotores de la iniciativa ante el Concejo Deliberante;
- Planillas de firmas certificadas de los electores que avalan el proyecto, las que deberán estar certificadas por autoridad policial o escribano público o autoridad administrativa, que el Concejo Deliberante determine al efecto;
- Las firmas de los peticionantes no pueden tener una antigüedad superior a los doce (12) meses de antelación a la fecha de presentación del proyecto.-

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de esta Ordenanza, son considerados promotores los ciudadanos encargados de la promoción y recolección de firmas para un proyecto de Iniciativa Popular. No pueden ser promotores aquellos ciudadanos que se hallen investidos de Iniciativa Legislativa por la Constitución Provincial y la Ley Nº 6534 – Carta Municipal.-

ARTÍCULO 7º.- EL resumen de la planilla de recolección de firmas a que se refiere el Artículo 5º inc. d) deberán contener en su encabezamiento la información esencial del proyecto, mención de los promotores responsables de la iniciativa y a continuación espacio para que los electores firmen y consignen nombre, apellido, documento de identidad y domicilio.-

ARTÍCULO 8º.- INGRESADA, la iniciativa y habiendo adquirido estado parlamentario, el Presidente remite el proyecto a la Comisión pertinente. La Comisión asignará al expediente el trámite ordinario previsto por el Reglamento Interno.-

ARTÍCULO 9º.- EL Cuerpo tratará el proyecto dentro de los sesenta (60) días corridos de presentado.-

ARTÍCULO 10º.- DENTRO, del plazo establecido en el artículo anterior el Concejo Deliberante publicará dentro de la página web el listado de suscriptores a los fines de la debida publicidad.-

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9041 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13972**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13973 C.D.-

Ref.: Expte. Nº 18.875-SH-2.010.-

VISTO

El expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Nº 736/10, el Departamento Ejecutivo Municipal declara de Interés Municipal la donación efectuada por el Regimiento de Infantería 1 Patricios de una Galera con cucarda y pluma de ganso perteneciente al Uniforme de Patricios;

Que, en efecto, la donación realizada será destinada a la Casa Histórica finca Castañares de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su Custodia, Conservación y Exhibición;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida por el Regimiento de Infantería 1 Patricios, según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Regimiento de Infantería 1 Patricios a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una Galera con cucarda y pluma de ganso perteneciente al Uniforme de Patricios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9042 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13973**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - ANTONELLI
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13974 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3053/10.-

VISTO

El Proyecto presentado por la Concejala Lucrecia Celeste Lambrisca, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a través de la Red Federal de Sitios de Memoria, implementó el proyecto de señalización de los Centros Clandestinos de Detención que funcionaron en Argentina durante la última dictadura militar;

Que, la Coordinadora General del Archivo Nacional de la Memoria, señora Judith Said, remite el listado de Centros Clandestinos de Detención que funcionaron en la Provincia de Salta, en el periodo 1.976 – 1.983, según testimonios obrantes en el Fondo Documental Archivo Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Secretaría de Derechos Humanos;

Que, los Centros Clandestinos de Detención, funcionaron como lugares de reclusión transitoria donde centenares de hombres, mujeres y niños, ilegítimamente privados de su libertad, fueron torturados, asesinados o desaparecidos por sostener y defender el derecho a una sociedad más justa;

Que, en materia de Derechos Humanos, el Estado Nacional lleva adelante una clara denuncia de estos "sitios del horror", referenciándolos con el propósito de aportar a la construcción de la memoria histórica, exponiendo públicamente lo que los genocidas de entonces se empeñaron en invisibilizar;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- SEÑALIZAR los lugares donde funcionaron Centros Clandestinos de Detención (CCD) durante la última Dictadura Militar en

Argentina, que se encuentran en el ámbito de nuestra Ciudad, de acuerdo al informe brindado por la Coordinación General del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en base a testimonios existentes en el Fondo Documental Archivo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, cuya clasificación y nómina es la siguiente:

CCD ZONA 3
SUBZONA 32
AREA 322
COMISARÍA 1ª
COMISARÍA 3ª
COMISARÍA 4ª
JEFATURA DE POLICÍAS
UNIDAD PENAL DE VILLAS LAS ROSAS
POLICÍA FEDERAL – DELEGACIÓN SALTA

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a Organismos de Derechos Humanos, sobrevivientes de los Centros Clandestinos de Detención, familiares de víctimas del terrorismo de Estado y Secretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Salta para que, en forma conjunta con la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Deliberante, definan el diseño de los carteles identificatorios de los Centros Clandestinos de Detención.-

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a los Municipios de las Ciudades de General Güemes y Tartagal a adoptar idéntica medida en virtud de encontrarse bajo la misma identificación la Comisaría de General Güemes, Comisaría de Tartagal y el Regimiento de Infantería de Monte 28.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR la presente al Archivo Nacional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a los Organismos de Derechos Humanos no Gubernamentales de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9044 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13974**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13975 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2873/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación "Por Amor a la Gente"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda correspondiente al Impuesto a la Radicación de Automotores;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330- , artículo 256, inciso "e";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la FUNDACIÓN "POR AMOR A LA GENTE", Personería Jurídica Nº 289/04 y Fichero de Culto Nº 1960, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1489, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios FYZ-317, HAN-718, UOK-019, DIR-905, FEC-311.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la FUNDACIÓN "POR AMOR A LA GENTE", del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores por los dominios mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9046 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13975**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13976 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2711/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Presidente del Club "Koyote Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza 13254 -Texto Ordenando del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "g";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Club "Koyote Salta", Personería Jurídica Resolución Nº 394/06, con domicilio en calle Bolívar Nº 920, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 133.273.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SANCIÓN Nº 9052 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13976**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13977 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2017/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita la condonación de la deuda en concepto de Piso y Ambulancia;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios de Domino Municipal, al señor Gustavo Ariel Franco, D.N.I. Nº 26.289.596, Ficha Nº 162.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios de Domino Municipal, al señor Gustavo Ariel Franco, D.N.I. Nº 26.289.596, Ficha Nº 162.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9055 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13977**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ÁLVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13978 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2783/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Ariel Eduardo Burgos, Raúl Romeo Medina, Lucrecia Celeste Lambrisca, Aroldo Jesús Tonini e Irene Soler Carmona que crea el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el marco normativo de los centros vecinales en nuestra ciudad está dado por la Ley Nº 6534, Carta Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Ordenanza Nº 5844 que regulan la organización, funcionamiento y control de los Centros Vecinales, a lo cual debe añadirse la Resolución Nº 63/93 y modificaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que, el Artículo 32 de la Ordenanza antes citada dice "*son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas: "...Examinar la Memoria y Balance, Inventario y demás documentación que presente la Comisión Directiva (en ejercicio del Centro Vecinal)";*

Que, a su turno el CAPITULO VI: LAS ASAMBLEAS, Artículo 35 de la misma Ordenanza dice "*La Comisión Directiva convocará a asamblea de socios una vez al año, con el objeto de considerar la Memoria Anual, Balance y demás documentación que presente la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas...*";

Que, tal Ordenanza en el CAPITULO VIII - DISOLUCIÓN – Artículo 44 menciona "*Será causal de disolución de los Centros Vecinales, la imposibilidad de dar cumplimiento con los objetivos y fines previstos en esta Ordenanza y los expresados reglamentos*";

Que, todo lo cual sumado a lo que dispone la Inspección General de Personas Jurídicas en su Resolución Nº 63/93 Artículo 1º, inciso 3º y modificaciones, resultan de imposible cumplimiento por la falta de recursos para hacer frente a los gastos que ocasionan las actuaciones de profesionales en cada uno de estos instrumentos contables indispensables para el cumplimiento de los requisitos exigidos, entre otras cosas, para la convocatoria a Asambleas Ordinarias que deben, por ley, realizarse en forma anual llegando al extremo que, de no hacerlo, ser sancionados con la pérdida de su Personería Jurídica;

Que, entre otras funciones primordiales, la Municipalidad de la Ciudad de Salta debe arbitrar las medidas necesarias, aún las más extremas, para preservar la existencia y el normal funcionamiento de estas pequeñas células de familias que hacen el todo y sentido de existencia de una Comunidad que cuenta entre sus integrantes a personas que, en forma desinteresada y solidaria, aportan su tiempo y esfuerzo;

Que, la Municipalidad, en su Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en curso, cuenta con asignación presupuestaria y fondos suficientes, atento los mayores recursos producidos a la fecha, para hacer frente a los gastos que representa la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, pues resultan de escasa significación financiera en el monto total de erogaciones previstos y además por lo que representa regularizar la vida institucional de estas Asociaciones Civiles;

Que, estando regularizados institucionalmente los Centros Vecinales pueden recurrir a fuentes de ingresos distintas al de las cuotas sociales, provenientes de organismos nacionales, provinciales y municipales como subsidios, donaciones, etc., por lo cual resulta indispensable remediar esta situación, manteniendo la vigencia de una herramienta institucional de gestión social, cultural y de servicio a la comunidad tan importante como son los Centros Vecinales;

Que, estas actividades por sí sola justifican una vía de excepción como la presente normativa, como así también aliente a la expresión del vecinalismo y toda otra actividad en el ámbito de la comunidad, promoviendo la formación de nuevas dirigencias y liderazgos genuinos;

Que, el desarrollo de las políticas públicas requiere de la participación del Estado representado, en este caso, por el Municipio de la Ciudad de Salta y de la sociedad representada por sus instituciones de base en el

marco de la comunidad organizada como lo son este tipo de Asociaciones Civiles;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, el "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta".-

ARTÍCULO 2º.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 28 de Febrero de 2011.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a los Centros Vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder los \$ 500 (Pesos Quinientos) por ejercicio anual regularizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus Estados Contables, por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluyen en este subsidio únicamente los Estados Contables correspondientes a ejercicio posteriores al año 2007, éste inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- NO están comprendidas en el presente instrumento aquellas Centros Vecinales que hayan recibido, en los últimos cuatro ejercicios, dinero en concepto de subsidios, donaciones, de entidades privadas y/o gobiernos nacional, provincial o municipal superiores a \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) en cada uno de esos años, lo que deberá ser denunciado expresamente, en carácter de Declaración Jurada, en la nota de solicitud indicada en la Artículo 6º, inciso a) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá remitir un informe de gestión al 31/03/2011.-

ARTÍCULO 6º.- Los Centros Vecinales de la ciudad de Salta, para acceder al beneficio acordado en el Artículo 1º deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

- Nota de rigor, solicitando su inclusión en este beneficio, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero en ejercicio o la autoridad reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas;
- Certificación de Ingresos por todo concepto, producidos en los últimos doce meses, con la firma de las mismas autoridades indicadas en el inciso anterior. La Certificación de Ingresos debe ser emitida por Contador Público Nacional;
- Nómina de las autoridades de la comisión directiva certificada por la Inspección General de Personas Jurídica o el instrumento de designación pertinente.-

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión al contenido de la presente ordenanza a los efectos de garantizar la plena vigencia de la misma.

ARTÍCULO 8º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto del presente Ejercicio en función de los mayores recursos que se fueran produciendo, asignándole trato prioritario.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9040 .--

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13978**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MORENO
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 346 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2846/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los Concejales Virginia del Valle López, Mirta Gladys Isa, Myriam Azucena Pinto, Gladys Beatriz Tinte y Roque Arturo Rueda Torino; y

CONSIDERANDO

QUE, los usuarios de los corredores del transporte masivo de pasajeros demandan la falta de postes indicadores en todo el trayecto de la Avenida Paraguay;

QUE, esta situación trae aparejada una serie de inconvenientes, puesto que en muchos casos se debe recorrer largas distancias, con la consecuente pérdida de tiempo y retraso en el arribo a sus destinos obligados;

QUE, la señalización de las paradas con indicadores adecuados es una eficiente solución a la situación planteada por los vecinos que abordan los distintos corredores que circulan sobre la Avenida Paraguay, de Norte a Sur como de Sur a Norte;

QUE, como representantes de los vecinos, debemos bregar por brindar soluciones a sus reclamos plenamente justificados y que se orientan a brindar una mayor seguridad y comodidad en el uso de los servicios públicos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, proceda a instalar postes indicadores de las paradas de los distintos corredores del transporte masivo de pasajeros que circulan de Norte a Sur y de Sur a Norte en todo el trayecto de la Avenida Paraguay de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 347 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2833/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las señoras Concejales Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son numerosos los reclamos de los vecinos del Barrio Vicente Solá por el deterioro, falta de barrido y limpieza del pasaje Monseñor Díaz, entre calles Pueyrredón y Deán Funes al 2450;

Que, el pavimento se encuentra deteriorado a raíz de la circulación de camiones pesados de las empresas de áridos Lozano y Medina, ambas situadas en el mencionado barrio;

Que, es deber del estado municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes acciones en Barrio Vicente Solá:

- Reparación del pavimento en el pasaje Monseñor Díaz;
- Restringir la circulación de camiones de carga en el mencionado barrio;
- Realizar la limpieza correspondiente en sus arterias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 348 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2961/10.-

VISTO

El pedido de la ejecución de las obras de pavimentación, efectuado por los vecinos del barrio General Mosconi, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación repercute negativamente en la vida de los vecinos que allí residen, ocasionando numerosos problemas como la inaccesibilidad de vehículos y la precaria transitabilidad de peatones;

Que, es deber del estado municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2011 las obras de pavimentación en la calle Dorrego hasta pasaje Los Ángeles en dirección norte – sur y calle Alderete hasta calle Pachi Gorriti en dirección este- oeste, de Barrio General Mosconi.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 349 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3193/10.-

VISTO

La presentación realizada por la señora Mónica Juárez, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la misma es conductora del programa televisivo "El Escape", que se emite desde hace diez años por canal 11 de Salta;

Que, dicha transmisión convoca a todos los sectores del mundo tuercas, segmentados en vehículos tuning, clásicos, personalizados, de colección, clubes por marca como chevrolet, ford y fiat;

Que, con motivos de celebrarse los diez años que el programa acompaña a la familia salteña, organiza una exposición dedicada íntegramente a la actividad automovilística, revalorizando campañas de educación vial, difundiendo las actividades deportivas y educando en el rubro automotor;

Que, el acontecimiento tendrá trascendencia nacional debido a los medios que darán cobertura a dicho evento: el programa El Garaje, revista Corsa y Fox Sport y medios locales como Canal 11 de la Provincia de Salta y Canal 8 de Tucumán y Diario El Tribuno, Revista Pisteros;

Que, los eventos organizados en años anteriores tuvo una convocatoria promedio a los dos mil participantes, incrementándose notablemente en la última exposición realizada en el Hiper Libertad, con una convocatoria de mas de quince mil visitas y doscientos cincuenta vehículos;

Que, podrá verse autos de colección, tuning y personalizado, muestras de concesionarios de los últimos modelos de cada firma, feria de artículos relacionados al automotor, espacios destinados a clubes de automóviles, los mejores autos de picadas, TC del Noa, 850, Karting cafetera, speedway, también enduro, MotoCross y motos destacadas;

Que, es importante el crecimiento del mundo tuercas en el norte, sin distinción de zonas, edad o sexo, incluyendo a toda la familia;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de galardonar al programa televisivo "El Escape";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal a la Exposición organizada por el programa televisivo "El Escape", dedicada íntegramente a la actividad automovilística, con motivo de celebrarse los diez años de su transmisión.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, copia de la presente a la señora Mónica Juárez.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 350 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3241/10.-

VISTO

La iniciativa del Concejal Luis Guillermo Vaca, de resaltar la actividad de animador de Alfredo Enrique Martínez, en el Carnaval Salteño, y

CONSIDERANDO

Que, Alfredo Enrique Martínez nació en Salta el 30 de Mayo de 1946 y ejerció la profesión de Maestro Normal y Periodista;

Que, se incorporó como Jefe de Sección de Espectáculo del entonces diario El Intransigente, a pedido de su maestro el periodista Néstor Salvador Quintana;

Que, en 1973 fue el animador en la última jornada del Corso en Avenida Virrey Toledo, a pedido del recordado periodista Cesar Perdiguero;

Que, se desempeñó como miembro de la Comisión de Corsos de la Municipalidad de Salta y se destacó en la conducción de los festivales estudiantiles de la canción;

Que, lleva mas de tres décadas continuadas y de reconocida trayectoria como la voz en el curso Salteño, sumando los festejos de Avenida Belgrano y el Club Gimnasia y Tiro;

Que, siguió participando en esta destacada manifestación cultural dado el esfuerzo puesto por la entonces Diputada Silvia Troyano y representantes de agrupaciones que hoy forman la Asociación de Agrupación Carnestolendas que hasta la fecha mantiene vivo el fuego del Carnaval en la Ciudad de Salta;

Que, fue animador en los corsos de Antara en calle Oran, las Estrellas de COMUYCA en Avenida Juan Pablo II, estadio Padre Martarena. También participó en el primer Entierro del Carnaval de Rosario de Lerma y el Corso de Coronel Molde;

Que, en 1997 se hace acreedor al galardón máximo del "Olimpia Salta de Oro", por su reconocida popularidad como animador de Carnaval;

Que, animó además la Feria de la Cocina Regional, el Concurso de la Empanada Salteña, el Concurso del Locro y el Concurso de la Pizza;

Que, también se impone como "La Voz del Estadio" en las canchas de Gimnasia y Tiro, Juventud Antoniana, Central Norte y Estadio Padre Martarena;

Que, en el año 2010 cumple treinta y cinco años de animador oficial, como "La Voz del Carnaval", en el Corso de Avenida Ibazeta;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de otorgarle merecida distinción al animador Alfredo Enrique Martínez, como expresión del reconocimiento de la comunidad salteña;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISTINGUIR, la trayectoria como animador de los tradicionales corsos Salteños del señor Alfredo Enrique Martínez, al cumplirse los treinta y cinco años como Voz del Carnaval.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, una placa recordatoria y copia de la presente, al animador Alfredo Enrique Martínez.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 351 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2666/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la Lic. Sonia Beatriz Guanca, Directora de Reinserción y Rehabilitación Social de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Territorial Integral de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita a éste Cuerpo la contribución para el funcionamiento de los talleres que se encuentran en la órbita de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Territorial Integral de las Adicciones, que tienen como objetivo generar procesos de inclusión social de las personas;

Que, la solicitud planteada debe ser direccionada al Organismo Provincial correspondiente, por lo que es conveniente emitir el Instrumento Legal con el objeto de archivar las actuaciones por no responder su tratamiento por parte de este Concejo Deliberante;;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, al archivo de este Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° Nº 135-2666/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 352 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135 -3205/08 y otros que corren a cuerda separada 135-0274/09, 135-2440/09, 135-2628/09 y 135-2647/09.-

VISTO

Los Expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes que solicitaron condonación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles é Impuesto Inmobiliario, no cumplieron con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos cuentan con el informe socioeconómico negativo, por lo que es menester el Instrumento Legal correspondiente, con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR, a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles é Impuesto Inmobiliario, presentadas en este Concejo Deliberante, mediante Exptes. C°s Nºs 135 -3205/08, 135-0274/09, 135-2440/09, 135-2628/09 y 135-2647/09.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3240/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los señores Daniel Moya y Juan Tinte, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Agrupación Salteña de Aerodelismo; y

CONSIDERANDO

Que, el Aerodelismo es un deporte con elevado componente científico y técnico, cuyo objetivo es diseñar, construir y hacer volar aviones a escala;

Que, este encuentro Nacional de U-Control, es el primero que se organiza en nuestra Provincia con alcance Nacional;

Que, dicho evento contará con la presencia de Aerodelistas de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Salta, Capital Federal y una delegación de Tarija del vecino país de Bolivia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal el "Encuentro Nacional de U-Control" (Vuelo Circular de Aerodelismo), organizado por la Agrupación Salteña de Aerodelismo, el que se llevará a cabo los días 9 y 10 de octubre del año en curso en las instalaciones del Aero Club Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a la Agrupación Salteña de Aerodelismo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 354 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135- 3243/10; 135- 3254/10; 135- 3269/10 y 135- 3272/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal copia de la versión taquigráfica correspondiente a la sesión especial de interpelación a la Secretaria General de la Intendencia, requiriéndole, en los términos de los artículos 22, Inc. i) y 35, Inc. i) de la Carta Municipal, que remita a éste Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles, su informe escrito respecto de las irregularidades y apartamientos normativos constatados.-

ARTICULO 2º.- INSTRUIR, al Presidente del Concejo Deliberante para que proceda a interponer la denuncia administrativa en contra de la Secretaria General de la Intendencia, el Director Municipal de Transporte y todos los funcionarios que se consideren incursos en violación de la normativa aplicable a los procedimientos de adjudicación y transferencia de licencias de taxis y remises.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 355 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135 -0411/08, 135-0914/08, 135-1223/08, 135-1975/08, 135-3071/08, 135-0986/08, 135-2031/08, 135-2487/08, 135-2490/08, 135-2760/08, 135-3234/08, 135-3399/08, 135-3418/08, 135-3573/08, 135-3739/08, 135-3757/08, 135-3773/08, 135-4009/08, 135-4032/08, 135-4165/08, 135-4293/08, 135-4313/08, 135-4320/08, 135-4321/08, 135-4397/08, 135-4639/08, 270-9441/08, 167839-SG-2008 y 135-2890/08, 183269-SO-2008.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR, al archivo de este Concejo Deliberante los expedientes Cºs N°s 135 -0411/08, 135-0914/08, 135-1223/08, 135-1975/08, 135-3071/08, 135-0986/08, 135-2031/08, 135-2487/08, 135-2490/08, 135-2760/08, 135-3234/08, 135-3399/08, 135-3418/08, 135-3573/08, 135-3739/08, 135-3757/08, 135-3773/08, 135-4009/08, 135-4032/08, 135-4165/08, 135-4293/08, 135-4313/08, 135-4320/08, 135-4321/08, 135-4397/08, 135-4639/08, 270-9441/08, 167839-SG-2008 y 135-2890/08, 183269-SO-2008; de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Resolución CD Nº 93/86.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 356 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs N°s 135- 0056/09; 135- 0117/09 135- 0163/09; 135- 0166/09; 135- 0214/09 y 17218- SO- 2009; 135- 0304/09; 135- 0306/09; 135- 0311/09; 135- 0372/09; 23114-SO-2009; 135- 0381/09; 135- 0383/09; 135- 0386/09; 135- 0425/09; 135- 0455/09; 135- 0508/09; 135- 0572/09; 135- 0704/09; 135- 0705/09; 135- 0757/09; 135- 0762/09; 135- 0763/09; 135- 0765/09; 135- 0777/09 y 19784- SO- 2009; 135- 0789/09; 135- 1059/09; 135- 1155/09; 135- 1208/09; 135- 1311/09; 135- 1353/09; 135- 1420/09; 135- 1462/09; 135- 1474/09; 135- 1475/09; 135- 1567/09; 135- 1568/09; 135- 1991/09; 135- 1992/09; 135- 1993/09; 135- 2001/09; 135- 2079/09; 135- 2112/09; 135- 2126/09; 135- 2143/09; 135- 2152/09; 135- 2153/09; 135- 2156/09; 135- 2158/09; 135- 2259/09; 135- 2276/09; 135- 2308/09; 135- 2314/09; 135- 2315/09; 135- 2331/09; 135- 2345/09; 135- 2347/09; 135- 2393/09; 135- 2394/09; 135- 2404/09; 135- 2445/09; 135- 2477/09; 135- 2505/09; 135- 2507/09; 135- 2521/09; 135- 2526/09; 135- 2552/09; 135- 2558/09; 135- 2586/09; 135- 2589/09; 135- 2649/09; 135- 2684/09; 135- 2689/09; 135- 2695/09; 135- 2699/09; 135- 2703/09; 135- 2705/09; 135- 2707/09; 135- 2723/09; 135- 2748/09; 135- 2750/09; 135- 2751/09; 135- 2752/09; 135- 2753/09; 135- 2754/09; 135- 2755/09; 135- 2766/09; 135- 2789/09; 135- 2808/09; 135- 2810/09; 135- 2851/09; 135- 2852/09; 135- 2853/09; 135- 2862/09; 135- 2863/09; 135- 2877/09; 135- 2896/09; 135- 2897/09; 135- 2898/09; 135- 2918/09; 135- 2924/09; 135- 2926/09; 135- 2928/09; 135- 2935/09; 135- 2937/09; 135- 2944/09; 135- 2955/09; 135- 2979/09; 135- 2980/09; 135- 2986/09; 135- 2987/09; 135- 2996/09; 135- 2999/09; 135- 3000/09; 135- 3001/09; 135- 3003/09; 135- 3009/09; 135- 3011/09; 135- 3021/09; 135- 3038/09; 135- 3041/09; 135- 3044/09; 135- 3067/09; 135- 3078/09; 135- 3094/09; 135- 3116/09; 135- 3121/09; 135- 3121/09; 135- 3133/09; 135- 3133/09; 135- 3136/09; 135- 3136/09; 135- 3140/09; 135- 3142/09; 135- 3142/09; 135- 3151/09; 135- 3152/09; 135- 3181/09; 135- 3248/09; 135- 3314/09; 135- 3322/09; 135- 3324/09; 135- 3335/09; 135- 3336/09; 135- 3348/09; 135- 3354/09; 135- 3371/09; 135- 3372/09; 135- 3386/09; 135- 3415/09; 135- 3418/09; 135- 3428/09; 135- 3433/09; 135- 3439/09; 135- 3479/09; 135- 3484/09; 135- 3485/09; 135- 3490/09; 135- 3491/09; 135- 3501/09; 135- 3525/09; 135- 3575/09; 135- 3576/09; 135- 3603/09; 135- 3722/09; 051508-SH- 2009; 54347- SH- 09 y 135- 3066/09.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR, al archivo de éste Concejo Deliberante, los expedientes Cºs N°s 135- 0056/09; 135- 0117/09 135- 0163/09; 135- 0166/09; 135- 0214/09 y 17218- SO- 2009; 135- 0304/09; 135- 0306/09; 135- 0311/09; 135- 0372/09; 23114-SO-2009; 135- 0381/09; 135- 0383/09; 135- 0386/09; 135- 0425/09; 135- 0455/09; 135- 0508/09; 135- 0572/09; 135- 0704/09; 135- 0705/09; 135- 0757/09; 135- 0762/09; 135- 0763/09; 135- 0765/09; 135- 0777/09 y 19784- SO- 2009; 135- 0789/09; 135- 1059/09; 135- 1155/09; 135- 1208/09; 135- 1311/09; 135- 1353/09; 135- 1420/09; 135- 1462/09; 135- 1474/09; 135- 1475/09; 135- 1567/09; 135- 1568/09; 135- 1991/09; 135- 1992/09; 135- 1993/09; 135- 2001/09; 135- 2079/09; 135- 2112/09; 135- 2126/09; 135- 2143/09; 135- 2152/09;

135- 2153/09; 135- 2156/09; 135- 2158/09; 135- 2259/09; 135- 2276/09; 135- 2308/09; 135- 2314/09; 135- 2315/09; 135- 2331/09; 135- 2345/09; 135- 2347/09; 135- 2393/09; 135- 2394/09; 135- 2404/09; 135- 2445/09; 135- 2477/09; 135- 2505/09; 135- 2507/09; 135- 2521/09; 135- 2526/09; 135- 2552/09; 135- 2558/09; 135- 2586/09; 135- 2589/09; 135- 2649/09; 135- 2684/09; 135- 2689/09; 135- 2695/09; 135- 2699/09; 135- 2703/09; 135- 2705/09; 135- 2707/09; 135- 2723/09; 135- 2748/09; 135- 2750/09; 135- 2751/09; 135- 2752/09; 135- 2753/09; 135- 2754/09; 135- 2755/09; 135- 2766/09; 135- 2789/09; 135- 2808/09; 135- 2810/09; 135- 2851/09; 135- 2852/09; 135- 2853/09; 135- 2862/09; 135- 2863/09; 135- 2877/09; 135- 2896/09; 135- 2897/09; 135- 2898/09; 135- 2918/09; 135- 2924/09; 135- 2926/09; 135- 2928/09; 135- 2935/09; 135- 2937/09; 135- 2944/09; 135- 2955/09; 135- 2979/09; 135- 2980/09; 135- 2986/09; 135- 2987/09; 135- 2996/09; 135- 2999/09; 135- 3000/09; 135- 3001/09; 135- 3003/09; 135- 3009/09; 135- 3011/09; 135- 3021/09; 135- 3038/09; 135- 3041/09; 135- 3044/09; 135- 3067/09; 135- 3078/09; 135- 3094/09; 135- 3116/09; 135- 3121/09; 135- 3133/09; 135- 3136/09; 135- 3140/09; 135- 3142/09; 135- 3151/09; 135- 3152/09; 135- 3181/09; 135- 3248/09; 135- 3314/09; 135- 3322/09; 135- 3324/09; 135- 3335/09; 135- 3336/09; 135- 3348/09; 135- 3354/09; 135- 3371/09; 135- 3372/09; 135- 3386/09; 135- 3415/09; 135- 3418/09; 135- 3428/09; 135- 3433/09; 135- 3439/09; 135- 3479/09; 135- 3484/09; 135- 3485/09; 135- 3490/09; 135- 3491/09; 135- 3501/09; 135- 3525/09; 135- 3575/09; 135- 3576/09; 135- 3603/09; 135- 3722/09; 051508-SH- 2009; 54347- SH- 09 y 135- 3066/09; por haber finalizado su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 357 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3404/10.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Las condiciones de deterioro de gran parte del alumbrado público ornamental, escalinatas y espacios verdes que componen el área de acceso a la Reserva Natural Municipal “Cerro San Bernardo”; y

CONSIDERANDO

Que, en un acto de responsabilidad con el Medio Ambiente Natural, el 4 de junio de 1.991, el Cerro San Bernardo fuera declarado Reserva Natural Municipal, bajo Ordenanza Nº 6134 y Decreto Nº 1533/97;

Que, tales instrumentos permiten un mayor y exhaustivo control del espacio verde mencionado, importante pulmón de oxígeno de nuestra Ciudad;

Que, el Cerro San Bernardo, es uno de los espacios más elegidos por los salteños para desarrollar actividades deportivas y de recreación;

Que, oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó importantes mejoras del asfalto y las luminarias, transformando por completo la imagen del Cerro San Bernardo;

Que, actualmente las luminarias ornamentales no funcionan en plenitud durante las noches generando grandes espacios cuya oscuridad produce inseguridad para los paseantes;

Que, el acceso correspondiente a las escalinatas se encuentra evidentemente deteriorado en diversos tramos, dificultando el acceso público;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área competente, realice las obras correspondientes a:

- d) Reposición completa de luminarias en la Reserva Natural Municipal “Cerro San Bernardo”.-
- e) Reparación de escalinatas y acceso públicos.-
- f) Tareas de limpieza y desmalezado continuo en las áreas de libre acceso del lugar.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 358 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3406/10.-
Autora: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-

VISTO

Las actividades educativas y culturales que se desarrollaran durante todo el mes de Octubre con motivo de festejar los 20 años de la fundación del Colegio Américo Vespucio; y

CONSIDERANDO

Que, siendo el Colegio Américo Vespucio una institución educativa comprometida con la sociedad actual en cuanto al cumplimiento de fines educativos y formativos de niños y jóvenes;

Que, uno de los objetivos primordiales de esta institución es la formación de personas aptas para su desarrollo en la sociedad y su inserción en el mundo laboral inculcando valores y conocimientos disciplinarios;

Que, esta comunidad educativa pregonó desde su inicio una calidad pedagógica a través de profesionales de la enseñanza capacitados para ello;

Que, es menester que este Cuerpo Deliberativo apoye y fomente toda manifestación educativa y cultural relacionada con este tipo de actividades las cuales resultan beneficiosas para el futuro de las sociedades en general;

Que, de lo expresado se desprende la necesidad de dictar el instrumento municipal que declare de interés este importante acontecimiento;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal todas las actividades educativas y culturales, en el marco de los festejos por los “20 años de la Fundación del Colegio Américo Vespucio”, en el año del Bicentenario.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a los Señores Directores del establecimiento del nivel Secundario Profesor Rubén Pérez y del nivel Primario Profesora Andrea Martín.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 359 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3408/10.-
Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación en el Plan de Obras Presupuesto año 2.011, la repavimentación de la Avda. Constitución Nacional, sentido Sur a Norte, atento el mal estado que reviste la misma.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 360 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3409/10.-
Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un amplio programa de descacharrizado, atento la inminente llegada de la temporada de precipitaciones en nuestra Ciudad, lo que trae aparejado la concentración de criaderos del mosquito “Aedes Aegypti” transmisor del Dengue, con las gravísimas consecuencias que produce en la salud de la población.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que realice una amplia difusión en medio masivo de comunicación de las precauciones que deben tener los vecinos a efectos de evitar la propagación del mosquito “Aedes Aegypti”, como así también de cuáles son los síntomas que indican que una persona se encuentra infectada, con las consecuentes indicaciones a cerca de los tratamientos a seguir y los lugares donde puede concurrir ante cualquier duda.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 361 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3413 /10.-
Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La información brindada por el Señor Secretario de Obras Públicas en contestación a la Resolución Nº 152 aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta con fecha 19 de mayo de 2010;

El Artículo 7º, incisos j) y k) de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Aguas del Norte S.A. hace notar que no tiene previsto en su Plan de Obras trabajos de ampliación de redes de cloacas en la zona de Bº Ceferino para el año 2010;

Que, la ampliación de redes de cloacas para las Calles Amancio Pardo - José Hilario Tedín y de las Calles Obispo Victoria - Tomas Archondo del Bº Ceferino, es una obra requerida por los vecinos desde hace mucho tiempo;

Que, la obra es muy necesaria, ya que las calles se han convertido literalmente en cloacas a cielo abierto, lo que tiene una incidencia directa en la calidad de vida y la preservación del medio ambiente;

Que, la situación produce que se derramen desechos sin tratamiento a las aguas del Río Arenales;

Que, en 2008 este Concejo aprobó la Ordenanza Nº 13.577, de Creación del Plan de manejo del Río Arenales la que establece en sus objetivos:

- Proteger, conservar y recomponer el ambiente en el Río Arenales en todos sus elementos (aire, suelo y agua) con un razonable grado de predicción.
- Mejorar la calidad de vida de los Salteños y Salteñas.
- Prevenir futuros daños ambientales.

Que, la pequeña obra aquí solicitada se inscribe en ese espíritu de preservación y recuperación ambiental del Río Arenales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Empresa Aguas del Norte S.A. la inclusión en su Plan de Obras para el ejercicio 2011 la ampliación de la red de desagüe cloacal en las Calles Amancio Pardo - José Hilario Tedín y las Calles Obispo Victoria - Tomas Archondo del Bº Ceferino, según lo informado por dicha empresa en el expediente Nº 2130.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que en caso de resultar infructuosas dichas gestiones se incluyan las partidas necesarias en el presupuesto para el ejercicio 2011.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 362 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2848/10.-

Autor: Cjales.: Virginia del valle López, Mirta Gladys Isa, Azucena Myriam Pinto, Roque Arturo Rueda Torino y Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

El acceso al edificio donde funciona una sucursal del Banco Macro ubicado en Avenida Paraguay Nº 1.350; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo que se pudo observar, el acceso a dicho edificio sobre Avenida Paraguay tiene rampas para discapacitados en mal estado,

Que, la falta de un acceso adecuado para discapacitados al mencionado edificio puede provocar accidentes a personas con dificultades motrices, quienes se trasladan por medio de sillas de rueda o utilizando otros elementos de seguridad;

Que, a su vez, además de las rampas para discapacitados, sería oportuno también reacondicionar el espacio de ripio que existe en ese lugar y cubrir el mismo con cemento a fin de que también sea un acceso a las oficinas del banco antes mencionado con mayor seguridad;

Que, como representantes de los vecinos, debemos bregar por la mayor seguridad de todos, como en este caso específico es el adecuado acceso a una oficina pública para las personas con discapacidad motriz;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que arbitre los mecanismos y medios necesarios a efectos de que se proceda a realizar lo siguiente:

- a) Reparación y reacondicionamiento de la rampa para discapacitados en el acceso al edificio donde funciona una sucursal del Banco Macro ubicada en Avenida Paraguay Nº 1.350 de nuestra Ciudad;
- b) Remodelación de los espacios ubicados en uno de los accesos al mencionado edificio que actualmente se encuentran enripiados, con cemento o concreto asfáltico.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 363 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3384/10.-

Autores: Cjales. Alberto Pedro Serrudo, Mirta Gladys Isa y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Dr. Cesar Choque, Presidente de la Asociación Salteña de Duetlon, Triatlon y Pruebas Combinadas; y

CONSIDERANDO

Que, se llevara a cabo en nuestra Ciudad la 25º Edición del Biatlon de la Cumbre 2010;

Que, es una de las pruebas más popular de la provincia y del Noa, que convoca año tras año a unos 400 participantes de todas las edades, dando un colorido muy particular, donde se mezclan lo deportivo, lo cultural, lo folklórico y el desafío personal,

Que, promocionar y difundir la actividad física y el deporte, incentiva a la población en general a la actividad física, la recreación y a la camaradería, contribuyendo así a la salud de la población, alejándolos de los flagelos que hoy en día agobian a nuestra la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal la "25º Edición del Biatlon de la Cumbre 2010", la que se llevará a cabo el día 24 de octubre del cte. Año a horas 9:00.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a la Asociación Salteña de Duetlon, Triatlon y Pruebas Combinadas.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 364 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3419/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Tribunal de Cuentas Municipal, la realización de una Auditoría Integral en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en todo lo referente a contratos directos de desmalezamiento, limpieza de canales, descacharrados, limpiezas de espacios públicos en los años 2.008; 2009 y 2.010 y el resultado de la misma sea elevado antes del 30 de noviembre del corriente año a este Cuerpo.-

ARTICULO 2º.- INTIMAR, al señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos a contestar la Solicitud de Informe Nº 71/10 aprobado por este Concejo Deliberante en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 365 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2715/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo la señora Jova E. Cruz, D.N.I. Nº 3.193.626, solicita que las paradas del transporte masivo de pasajeros estén ubicadas en las esquinas de los establecimientos educacionales y que se acorten las distancias de las paradas, atendiendo a las necesidades de los ancianos y discapacitados;

Que, la Ley Provincial Nº 7322, en su artículo 2º establece: "...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ...";

Que, la Ley Nº 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, a la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), el expediente de referencia, a los efectos de considerar el reclamo efectuado y analizar las distancias de las paradas planteadas en el mismo.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 366 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2298/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Roque Arturo Rueda, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la calle General Arenales, entre la rotonda de Avenida Bolivia, Avenida Arenales y calle Las Heras, es una arteria muy angosta y de gran circulación vehicular, en la que además de circular los vehículos particulares, lo hacen los Corredores de transporte masivo de pasajeros;

Que, por Resolución Nº 142/10, sancionada por este Concejo Deliberante se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal una solución técnica adecuada para garantizar un tránsito seguro, incluyendo en el estudio un análisis de la conveniencia de mantener la doble circulación;

Que, atendiendo a lo solicitado en la Resolución mencionada, la Dirección Operativa de la Dirección General de Tránsito, en su informe que rola a fs 07, de este expediente, aconseja que para mantener el doble sentido en la circulación, la opción más conveniente es prohibir el estacionamiento sobre una de las manos de la calle General Arenales;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponde, proceda a establecer la prohibición de estacionamiento de una de las manos de la calle General Arenales, entre calles Deán Funes y Zuviría, sobre el sector Sur de la mencionada arteria.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 367 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2830/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las Concejales Mirta Gladys Isa y Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Nº 12.930 designa con el nombre de "Doctor Rene Favalaro", al puente vehicular distribuidor de la Rotonda de Limache;

Que, desde la fecha de su promulgación, producida el 15 de noviembre de 2.006, el Departamento Ejecutivo Municipal, no procedió a identificar el puente con el nombre designado;

Que, el pasado 29 de julio del corriente año, se cumplió diez años del trágico deceso del Dr. René Favalaro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la identificación, en el acceso Norte Sur, del puente vehicular de la Rotonda de Limache, con el nombre "Doctor Rene Favalaro", Ordenanza Nº 12.930.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 368 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3282/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el tránsito vehicular y peatonal, en la intersección de las calles Ameghino y Mitre, es caótico, ocasionando, en muchos casos, verdaderos atascamiento de la circulación vehicular;

Que, es una zona muy concurrida y transitada, debido a que en esa esquina funciona una entidad bancaria que realiza pago de haberes a jubilados y pensionados y a escasos metros, un establecimiento educacional;

Que, además, circulan varios corredores del Servicio Masivo de Transporte Masivo de pasajeros, como lo son por calle Mitre el 7A, 7B y 6B y por calle Ameghino, girando en calle Mitre hacia el centro el 5A y 5B;

Que, una solución a esta delicada situación, sería la de semaforizar la esquina mencionada a la mayor brevedad posible;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponde, proceda a instalar, a la mayor brevedad posible, semáforos en la intersección de calles Mitre y Ameghino.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 369 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3365/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda a ejercer la potestad sancionatoria en contra de particulares que adiestran perros peligrosos en espacios públicos y al inmediato secuestro de los animales.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a sancionar la circulación de animales peligrosos sin los recaudos de bozal y correa, establecida en la Ordenanza Nº 12.139 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 13.505 y 13.680.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a colocar carteles indicadores del contenido de la Ordenanza Nº 12.139 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 13.505 y 13.680, en todos los espacios de uso público de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 093 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2832/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las señoras Concejales Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el pasaje Monseñor Díaz de barrio Vicente Solá es el único tramo que no cuenta con el tendido de la red de gas natural;

Que, este servicio es fundamental debido al aumento en el costo del gas envasado y la escasez, con relación al reclamo, de la garrafa social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERIA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a realizar el tendido de la red de gas natural en el pasaje Monseñor Díaz del Barrio Vicente Solá de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 094 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3407/10.-

Autor: Cjal. Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Nación proceda a la aprobación del Proyecto de Ley para elevar las jubilaciones al 82% móvil del Salario Mínimo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 095 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3411/10.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- SU profunda preocupación por el continuo crecimiento de la inseguridad en Salta, en la cuál se evidencia fundamentalmente por el notorio incremento de los crímenes violentos y del consumo de sustancias prohibidas en nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Salta; Señor Intendente de la ciudad de Salta; al Señor Presidente de la Corte de Justicia; al Señor Jefe de Policía de la Provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 096 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3281/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las Concejales Virginia del Valle López, Mirta Gladys Isa y Myriam Azucena Pinto, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el barrio Santa Ana circulan los Corredores 5A, 5B, Transversal y Troncal del transporte masivo de pasajeros;

Que, si bien el Corredor Transversal circula por la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, el mismo solo llega hasta la entrada del barrio Santa Ana I;

Que, los otros Corredores que recorren dicho barrio no tienen como destino la zona de la Terminal de Ómnibus;

Que, el Centro Vecinal y los vecinos del lugar manifestaron la necesidad de contar con un servicio de transporte masivo de pasajeros con un recorrido entre ése núcleo habitacional y la terminal de ómnibus o cercanías de ella;

Que, aunque actualmente disponer del cambio de recorrido del Servicio Masivo de Pasajeros no es competencia municipal, es necesario solicitar una solución al organismo competente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, Vería con Agrado que La Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), como Organismo responsable del recorrido de los distintos Corredores del Servicio Masivo de Pasajeros, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos que algún corredor de los que circulan por el barrio Santa Ana I, llegue a la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad o cercanía a ella.-

SEGUNDO.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 189 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3132/10 y otros que corren a cuerda separada, . 135-3141/10, 135-3149/10, 135-3156/10, 135-3168/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia, mediante los cuales los comerciantes de calle Jujuy al 200 solicitan la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO

Que, se procedió al corte total de la misma por la ejecución de las obras de ensanchamiento de dicha arteria, con el consecuente perjuicio económico para los locales comerciales allí ubicados, por el tiempo que dure;

Que, es necesario contar con los informes de los montos declarados como base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, durante los meses en que la obra se está desarrollando, a los efectos de proceder a dictaminar sobre la solicitudes planteadas;

Que, es atribución de este Cuerpo solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el artículo 22, inciso i) de la Carta Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda informe a este Cuerpo, en un plazo de 72 horas, de recibida la presente, monto declarado como base imponible por los meses de junio, julio y agosto del corriente año, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, de los contribuyentes iniciadores de los expedientes de la referencia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
